

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
AUTO No. 455**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).-

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ADRIANA VARGAS CAICEDO
DEMANDADO: YOLANDA SALAZAR GÓMEZ
RADICADO: 2018-00078-00

Una vez reanudado el presente asunto, notificada en debida forma la providencia que ordenó reanudar el presente asunto, allega la apoderado de la parte demandante aporta memorial en donde informa que a la fecha la demandada ha cancelado la suma de \$9.500.000.

En tal sentido, y teniendo en cuenta que ya se encuentra vencido el término de traslado de las excepciones de mérito impetradas por la demandada, el juzgado convocara a las partes a la audiencia regulada en el artículo 372 del CGP. En mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

CÍTESE a las partes para el día 03 del mes de mayo del año 2021 a las 2:00 PM; para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 392 del C.G.P.

Prevéngase a los extremos procesales que, en la citada audiencia, se practicarán interrogatorios a las partes y recepción de testimonios si es del caso, así mismo se les hace saber que al menos un día antes de la fecha establecida, el despacho remitirá a los correos electrónicos aportados los respectivos enlaces y medios para la conexión a la audiencia.

Los apoderados deben garantizar la comparecencia virtual de sus representados y testigos si es del caso, contando con todos los medios idóneos para una comunicación efectiva como son: buena conexión a internet, computador o dispositivo que cuente con cámara web de buena resolución, micrófono y buen audio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,


DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA